



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 383.

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N° 95/22 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 600 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «GALSULFASA».

Asunción, 2 de setiembre de 2022

VISTO: La presentación realizada por Paraguay ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), en la cual se solicita la reducción temporal del AEC a la importación de seiscientas (600) unidades del medicamento «Galsulfasa, solución para perfusión», a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A.

El «*Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

El «*Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-*», aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

La Ley N° 1095/1984, «*Que establece el Arancel de Aduanas*».

La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto — Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 2422/2004, «*Código Aduanero*».

El Decreto N° 7504/1995, «*Por el cual se designan representantes nacionales ante la Comisión de Comercio de MERCOSUR*».

El Decreto N° 3631/2019, «*Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 49/2019, "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento (derogación de la Resolución GMC N° 08/08 y de la Directiva CCM N° 04/11)", protocolizada ante la ALADI como Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*».

La Decisión del Consejo Mercado Común N° 9/94, «*Comisión de Comercio del MERCOSUR*».

La Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 95/2022, «*Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento*» (Exp. M.H. N° 122.134/2022); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10, Inciso a), de la Ley N° 1095/1984, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que la Decisión CMC N° 9/94 crea la Comisión de Comercio del MERCOSUR, y define su integración, funciones y funcionamiento.

Que el Decreto N° 7504/1995 establece que el Ministerio de Hacienda es miembro de la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC), a través de la Resolución GMC N° 49/2019, aprobó el mecanismo por el cual los Estados Partes pueden reducir el nivel del Arancel Externo Común (AEC) de manera excepcional y transitoria, para garantizar el abastecimiento normal y fluido de productos, ante eventuales problemas de aprovisionamiento en los Estados Partes del MERCOSUR.





Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 383

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N° 95/22 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 600 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «GALSULFASA».

//2...

Que Paraguay, como Estado Parte del MERCOSUR, a través del Decreto N° 3631 de fecha 26 de mayo de 2020, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 49/2019 «*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento*».

Que en virtud del mencionado mecanismo, y a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A., Paraguay solicitó la reducción temporal del AEC al cero por ciento (0%) para importar seiscientos (600) unidades del producto *Galsulfasa* por un plazo de 365 días, indicado para el tratamiento enzimático sustitutivo a largo plazo en pacientes con diagnóstico confirmado de *mucopolisacaridosis VI* (MPS VI, deficiencia de N-acetilgalactosamina 4-sulfatasa; síndrome de Maroteaux-Lamy).

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), ámbito en el cual se analizan las solicitudes presentadas por los Estados Partes, bajo el mecanismo de la Res. GMC N° 49/2019, aprobó la solicitud realizada por Paraguay, en razón de la inexistencia de producción regional del producto requerido.

Que resulta necesario dar curso a la reducción arancelaria aprobada, de manera a que la firma LIBRA PARAGUAY S.A importe la mercancía en las condiciones establecidas en la Directiva CCM N° 95/2022.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 723 del 24 agosto de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Incorporar al ordenamiento jurídico interno la Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 95/2022, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Autorizar a la firma LIBRA PARAGUAY S.A. la importación del producto «*Galsulfasa, solución para perfusión*» (NCM 3004.90.19), de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 95/2022, y en las condiciones señaladas en el Anexo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Aduanas el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Alf. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 95/22

Anexo a la Resolución M.H. N° 383/22

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud de urgencia presentada por la República del Paraguay de conformidad con el artículo 13 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19, para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma por la totalidad del plazo y cupo de solicitud.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República del Paraguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3004.90.19 Los demás

Nota Referencial: Galsulfasa, solución para perfusión

Límite cuantitativo: 600 unidades

Plazo: 365 días

Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República del Paraguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 10/X/2022.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 11/VIII/22.

